



MSP-DM-AG-347-2022

16 de mayo de 2022

Comisario
Daniel Calderón Rodríguez
Director General de la Fuerza Pública

Asunto: Documento de Advertencia 20-015-2022 AD/ASSC, referente a seguimiento de la recomendación 3.1.1.C.10.ix del informe 01-071-2019 CI-ASSC, de fecha 20 de diciembre 2019.

Estimado señor:

De conformidad con nuestras labores de seguimiento de recomendaciones y como parte del servicio de Advertencia que le compete realizar esta Auditoría General, nos permitimos informarle lo siguiente.

Mediante revisión en el Sistema Gestión de Informes (SGIA), de la documentación sobre la ejecución de las recomendaciones emitidas en el informe referido, se determinó que a la fecha la recomendación 3.1.1.C.10.ix, se encuentra en proceso y con el plazo de cumplimiento ya vencido.

La recomendación en cita a la letra dice:

“ix. Realizar y cumplir con un cronograma de mantenimiento preventivo apegado a las indicaciones de los manuales para el cuidado y mantenimiento de la Delegación Policial de Carrandí.”

Al respecto se procedió a efectuar consulta a la señora Jenny Calvo Castillo, persona funcionaria destacada en la Dirección General de la Fuerza Pública, quien funge como enlace en el tema de seguimiento de recomendaciones de esa Dirección, manifestando que a pesar de las gestiones realizadas por la instancia ejecutora (en este caso la Dirección Regional Novena) no se ha documentado en el sistema (SGIA) las acciones permitirían determinar el cumplimiento de la recomendación.

Lo indicado por la señora Calvo Castillo, se evidencia en correo electrónico de fecha 28 de febrero de los corrientes, por medio del cual ella solicitó a la persona funcionaria Johana Alemán Méndez, destacada en la Dirección Regional Novena, la inclusión de la documentación respectiva en el SGIA.

Posteriormente mediante oficio MSP-DM-AG-287-2022, del 22 de abril de los corrientes, esta Auditoría General, solicitó al Comisionado Marlon Cubillo Hernández, Director de la Región Novena, incorporar en el Sistema de Gestión de



Informes los documentos sobre la ejecución de dicha recomendación, sin embargo no obtuvimos respuesta a nuestro requerimiento.

A razón de las situaciones antes detalladas, se ventila la necesidad de que se tomen las acciones correctivas pertinentes; por cuanto de no actuarse, se podrían materializar riesgos operativos¹, y sus eventuales consecuencias sobre el control interno y logro de los objetivos estratégicos institucionales.

Finalmente, de conformidad con el numeral 12 incisos a), b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten a los titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de llevar a cabo las acciones correctivas y de analizar e implantar las observaciones formuladas por la Auditoría General

Emitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la “Ley General de Control Interno” y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Para lo anterior, se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia, mediante su incorporación en el Sistema de Gestión de Informes de esta Auditoría General.

Atentamente,

Auditoría General,

Karol Cascante Ramírez
Auditora Interna a.i,

hdl/kcr

C. Comisionado Marlon Cubillo Hernández, **Director Región Novena.**

¹ Tomado de Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos Nivel Operativo, MSP-OMCGI-GTF SER-NO-I-2019